



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA**

Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA. Palmira- Valle del cauca, 27 de mayo de 2021. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias con el fin de calificar demanda. Sírvasse Proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. N° 435

**PROCESO: CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO
RELIGIOSO**
DEMANDANTE: ARLEY CARDONA RICO
DEMANDADO: ROSARIO CUELLAR SALINAS
RADICACION: 765203110001-2021-00143-00

Palmira- Valle del Cauca, 27 de Mayo de 2021

Procede el Despacho a estudiar la posibilidad de dar aplicación a lo normado en el numeral 1o del artículo 133 del C.G.P., por existir una causal de nulidad, ante la falta de competencia.

Observa el despacho que se ha sido presentada demanda de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, promovido por el Señor ARLEY CARDONA RICO a través de apoderado judicial, contra la Señora ROSARIO CUELLAR SALINAS, mencionando como domicilio actual del señor CARDONA RICO la ciudad de Pereira (Risaralda).

Efectuada una revisión al expediente, este Despacho se percata que no es competente para conocer del trámite de la presente demanda, en virtud a que el domicilio actual del demandante es la Ciudad de Pereira (Risaralda) hecho que incide en la competencia territorial de conformidad al artículo 28 núm. 2 del C.G.P.

En este sentido se procederá a rechazar de plano, ordenando su remisión al Juzgado referido, anotando su salida y cancelando su radicación. (inc. 2º del art. 90 del C.G.P.)

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, promovido por el Señor ARLEY CARDONA RICO a través de apoderado judicial, contra la Señora ROSARIO CUELLAR SALINAS.

SEGUNDO: EN CONSECUENCIA de lo anterior, ejecutoriado este proveído, remítanse las presentes diligencias en el estado en que se encuentran a los Juzgados de Familia (Pereira) Reparto, previa anotación de su salida y cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



YANETH HERRERA CARDONA

java

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE
DEL CAUCA**

En estado No. 043 de hoy 28 de mayo de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

**YANETH HERRERA CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5783714c26bb012c6f038fa592b0b22f4f1bdfafe94db2c9e14a0c283c77e386

Documento generado en 27/05/2021 07:08:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**